De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte contratar por modalidad de mínima cuantía la compra, mantenimiento, recarga y pruebas de extintores contraincendio en las sedes de Nivel Central de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - UAEAC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante Aerocivil) es una entidad del orden nacional creada para ejercer una función estratégica para el Estado colombiano, relacionada con la seguridad aérea, la regulación del transporte aéreo y la navegación aérea, actividades enmarcadas dentro de su misionalidad que contempla: trabajar por el crecimiento ordenado de la aviación civil, la utilización segura del espacio aéreo colombiano, la infraestructura ambientalmente sostenible, la conexión de las regiones entre sí y con el mundo, impulsando la competitividad y la industria aérea y la formación de un talento humano de excelencia para el sector.

En desarrollo de su misionalidad, la Aerocivil tiene como propósito garantizar el crecimiento ordenado y seguro de la aviación civil, la utilización eficiente del espacio aéreo colombiano, la operación de una infraestructura aeronáutica sostenible y el fortalecimiento del talento humano del sector, reconociendo que el capital humano es un factor crítico para el cumplimiento de sus funciones esenciales.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1294, la Aerocivil tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la seguridad y eficiencia del transporte aéreo, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económica, social y de relaciones internacionales. Para ello, le compete ejercer como autoridad aeronáutica civil, regulando, certificando, vigilando y controlando a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para tal fin.

El artículo 38 del citado decreto asigna a la Secretaría General, entre otras funciones, la de orientar las políticas y programas de bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. A su vez, el artículo 39 establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Humana la de promover e implementar programas y proyectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, la Resolución 00345 de 2022, en su artículo 69, al definir las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone, entre otras, las siguientes:

(…) 10. Definir, gestionar e implementar el plan de prevención, preparación y de respuesta ante emergencias de las instalaciones de la Aerocivil; y realizar las actualizaciones que corresponda de acuerdo **con** los cambios que impacten la seguridad y salud de los servidores.
(…)

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere *SUMINISTRAR, MANTENER, RECARGAR Y HACER PRUEBAS DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE LA AERONÁUTICA CIVIL EN EL NIVEL CENTRAL*, para las instalaciones administrativas de Bogotá D.C. / Nivel Central: NEAA, CEA, ALMACÉN y HANGAR, conforme lo establece el Formato 8 Especificaciones Técnicas donde se recopilaron las actividades necesarias, para garantizar el funcionamiento de la actividad aeroportuaria en condiciones seguras y adecuadas para el personal que labora en nivel central.

En este contexto, la UAEAC debe asegurar espacios idóneos para sus servidores públicos y contratistas, y adquirir los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades misionales, dentro de estos se encuentra la compra, mantenimiento y recarga de los extintores contraincendio que se encuentran distribuidos en sus sedes, cuyo adecuado funcionamiento constituye una obligación legal y un requerimiento de seguridad.

Lo anterior se fundamenta en la Ley 09 de 1979, artículo 8 el cual establece que: "*La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares*" así mismo el artículo 114 dispone que "*todo lugar de trabajo debe contar con personal capacitado, métodos y equipos suficientes para la prevención y extinción de incendios*". Aunado a lo anterior, la Resolución 2400 de 1979, en sus artículos 220, 221 y 222, ordena que todos los lugares de trabajo deben contar con extintores adecuados al tipo de riesgo, que estos se mantengan en perfecto estado de conservación y que sean revisados por lo menos una vez al año. Por tal motivo, la UAEAC, se encuentra en la obligación de proceder con la satisfacción de la necesidad que se describe, y, con la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los servidores de la entidad.

De igual manera, el ordenamiento jurídico en materia de riesgos laborales —integrado, entre otros, por la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*." establece obligaciones para el empleador, como procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores. Y a su vez, el Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.25, exige a los empleadores implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que cubra todos los centros y turnos de trabajo, identificando amenazas y recursos existentes, incluyendo equipos de control de incendios; es decir, los extintores.

Se precisa la necesidad de comprar extintores portátiles de tipo multipropósito ABC conforme a la Resolución 2749 de 2017 "*Por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los grupos II y III del anexo C del protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el grupo I del anexo C del protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones"*; Esta normativa establece restricciones y controles sobre el uso de agentes extintores que contienen sustancias que deterioran la capa de ozono, lo cual obliga a las entidades a reemplazar aquellos equipos que empleaban agentes como Solkaflam o agente limpio 123, compuestos por fluorocarbonados regulados o prohibidos.

La necesidad de esta compra se fundamenta en que varias áreas de la entidad actualmente carecen de equipos de extinción operativos, debido a que los extintores con agentes agotadores de la capa de ozono fueron retirados en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Esta situación genera brechas en la protección contra incendios y expone a la entidad a riesgos operativos, ambientales y de seguridad para los servidores públicos, contratistas y visitantes.

La adquisición de los extintores de Polvo Químico Seco (PQS) se justifica técnicamente bajo los criterios de distribución espacial y carga de fuego establecidos en la NTC 2885 / NFPA 10, respondiendo a la necesidad de renovar equipos obsoletos que cumplieron su ciclo de vida útil y de dotar áreas críticas desprovistas de sistemas portátiles de extinción. En particular, los gabinetes contraincendio del CEA se encuentran inoperantes, dado que, por la estructura del edificio, no se cuenta con una red hidráulica que los alimente, razón por la cual están fuera de servicio. Frente a esta condición, tanto la firma de consultoría ambiental Applus+ K2 Ingeniería, en el marco del otorgamiento de la Licencia Ambiental del Aeropuerto Internacional El Dorado (Resolución 1330 de 1995 y sus modificaciones) y del cumplimiento ambiental (ICA), como la Secretaría Distrital de Salud en sus visitas para otorgar el concepto técnico favorable, por tratarse el CEA de una institución

de educación superior, han recomendado aumentar la capacidad extintora en el CEA para suplir la ausencia de gabinetes contraincendio operativos. En ese sentido, la compra de extintores multipropósito permitirá atender esta necesidad, fortalecer la respuesta inicial ante emergencias y dar cumplimiento a la normativa legal vigente en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, brindando espacios más seguros para servidores, contratistas, estudiantes y visitantes. Entre los puntos intervenidos bajo análisis de riesgo se encuentran los gabinetes contra incendios del NEAA, Almacén, HANGAR, SAR, el tanque de gas propano del CEA, los tanques de ACPM de las plantas eléctricas (CEA y Almacén), el montacargas de combustión ubicado en el Almacén General y los parqueaderos (NEAA y CEA); zonas expuestas a conatos de fuego de Clase A (sólidos comunes), B (hidrocarburos, gases inflamables) y C (sistemas eléctricos), donde el PQS ofrece el mayor potencial de efectividad. Así mismo, la compra da continuidad al plan de transición tecnológica iniciado en 2023 para la sustitución de extintores de Solkaflam por agentes autorizados (CO2 y PQS), en estricto cumplimiento de la Resolución 2749 de 2017 (Ministerio de Medio Ambiente) que restringe el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono, mitigando el riesgo de desabastecimiento de recargas en las dependencias del Nivel Central.

La justificación técnica de la compra se fundamenta en dos pilares normativos obligatorios en Colombia:

- Protección Ambiental (Sustitución del Solkaflam): La Resolución 2749 de 2017 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) establece el cronograma de reducción y prohibición de la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono (HCFC), específicamente el Solkaflam 123 (HCFC-123). Al no haber disponibilidad legal del agente para recargas, la migración tecnológica hacia agentes limpios como el CO2 o polivalentes como el PQS en áreas compatibles es una obligación legal para la continuidad operativa.

- Seguridad Contraincendios (Criterios de Extinción): La Norma Técnica Colombiana NTC 2885 (equivalente a la norma internacional NFPA 10), validada por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10, Capítulo J), dicta las reglas para la selección, distribución, capacidad y cantidad de extintores según el tipo de riesgo y el área en metros cuadrados. Es por esto que, basados en la carga combustible, la distribución espacial de las oficinas, y la ubicación de los cuartos técnicos (rack de comunicaciones), se cuenta con extintores contraincendio en cada uno de los pisos y espacios de la Nivel Central (NEAA, CEA, Almacén y Hangar).

Con este proceso de contratación se realizará la recarga de los extintores de Polvo Químico Seco (ABC), los cuales deben recargarse anualmente conforme a la NTC 2885. Los extintores ubicados en el Nivel Central presentan diferentes fechas de fabricación y, durante el mantenimiento, se verifica si requieren la prueba hidrostática del cilindro, la cual garantiza su funcionamiento seguro. Esta prueba debe efectuarse cada seis años o cuando el equipo no cumpla con las condiciones de seguridad, caso en el cual se debe proceder al reemplazo del extintor. La última recarga se realizó en septiembre de 2024 y no se evidencia registro de pruebas hidrostáticas previas en estos equipos.

Los extintores de Polvo Químico Seco actualmente se encuentran ubicados en el edificio NEAA, el Hangar, el Almacén General y el CEA, distribuidos en diferentes gabinetes contra incendios, así como en áreas específicas y la base SAR.

El proceso de señalización se solicita para garantizar que los extintores adquiridos en el presente contrato queden correctamente identificados y demarcados, dando cumplimiento al artículo 224 de la Resolución 2400 de 1979.

Finalmente, la prueba de conductividad eléctrica debe realizarse anualmente a los conjuntos de mangueras de los extintores de CO_2, según la NFPA 10. Aquellos conjuntos que no superen la prueba deben ser retirados del servicio y destruidos.

Obedeciendo a lo anterior y con el propósito de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y demás personas que ingresan a las instalaciones de la UAEAC, así del patrimonio institucional y cumplir con los lineamientos del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la Entidad, es necesaria la prestación del servicio de compra, mantenimiento, recarga y pruebas de extintores contraincendio ubicados en las sedes de Nivel Central. Cabe señalar que la UAEAC no cuenta con el personal ni con los equipos requeridos para realizar esta labor de manera directa y, toda vez que se requiere del servicio de forma periódica y para la vigencia 2026, es indispensable adelantar un nuevo proceso de contratación que responda a esta necesidad.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento al marco normativo aplicable y a las obligaciones inherentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "*SUMINISTRAR, MANTENER, RECARGAR Y HACER PRUEBAS DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE LA AERONÁUTICA CIVIL EN EL NIVEL CENTRAL*", mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, dicha contratación permitirá garantizar la protección de las instalaciones, así como la seguridad e integridad física de los trabajadores y demás personas presentes en las sedes de la entidad.

De esta manera, el servicio de compra, mantenimiento, recarga y pruebas de extintores contraincendio deberá garantizarse en las sedes de Nivel Central de la entidad, de acuerdo con el cuadro presentado a continuación:

No.	EDIFICIO	DIRECCIÓN
1	**NEAA** Nuevo Edificio Administrativo de la Aerocivil	Avenida El Dorado Calle 26 No. 103 - 15
2	**CEA** Centro de Estudios Aeronáuticos	Avenida El Dorado Calle 26 No. 103 - 23
3	**ALMACÉN Y HANGAR**	Avenida El Dorado Calle 26 No. 103 - 08

Análisis Técnico por Riesgos y Distribución Espacial

El tipo de extintor seleccionado (Polvo Químico Seco - PQS, típicamente del tipo ABC o BC) es el técnicamente idóneo para las áreas críticas identificadas en el levantamiento, debido a la naturaleza de los combustibles presentes:

Matriz de Justificación por Zona y Tipo de Riesgo

Zona / Área Crítica	Tipo de Riesgo Predominante	Justificación Técnica del Agente (PQS)
Tanques de ACPM (Plantas CEA y NEAA)	**Clase B** (Líquidos inflamables - Combustible diésel)	El PQS actúa por sofocación e interrupción de la reacción en cadena, siendo el agente más efectivo y de rápido abatimiento para fuegos tridimensionales de combustibles líquidos.
Tanque de Gas Propano (CEA)	**Clase B** (Gases inflamables)	El PQS es el agente recomendado industrialmente para fuegos que involucran gases a presión, controlando la llama de manera inmediata.

Zona / Área Crítica	Tipo de Riesgo Predominante	Justificación Técnica del Agente (PQS)
Montacargas (Almacén General)	**Clase B y C** (Combustible/Baterías y sistemas eléctricos)	Los vehículos industriales de carga requieren protección multipropósito compacta capaz de sofocar conatos en el motor o sistema de tracción.
Parqueaderos (NEAA y CEA)	**Clase A y B** (Sólidos comunes como plásticos/tapicería y derrame de hidrocarburos)	El riesgo en parqueaderos es mixto. El PQS ABC cubre la dualidad de fuegos de materiales sólidos del vehículo y combustibles líquidos.
Gabinetes Contraincendios	Soporte y dotación estructural	Cobertura de contingencia general para las áreas comunes adyacentes a los gabinetes hidrantes.

De acuerdo con la NTC 2885 / NFPA 10, la cantidad de extintores no se determina de forma aleatoria, sino mediante el cálculo del Área de Cobertura Máxima por Extintor y la Distancia Máxima de Recorrido:

1. **Distancia de Recorrido**: Para riesgos de Líquidos e Hidrocarburos Inflamables (Clase B, como los tanques de ACPM, Gas y Parqueaderos), la distancia máxima de viaje desde cualquier punto hasta un extintor no puede exceder los 9 a 15 metros (dependiendo del potencial de extinción del equipo). Es por esto que se hace necesario aumentar la capacidad extintores, especialmente en el CEA, dado que los gabinetes contraincendio se encuentran fuera de servicio.
2. **Distribución Espacial**: El levantamiento físico de las zonas (CEA, NEAA, Almacén General y Parqueaderos) determinó que, debido a la separación geométrica y el aislamiento de los tanques de combustible y plantas eléctricas, se requieren puntos de extinción independientes. No es permitido que un solo extintor pretenda cubrir dos áreas críticas separadas si se supera la distancia de recorrido normada.
3. **Criterio de Obsolescencia, Vida Útil y Continuidad Operativa**: Un porcentaje de los doce (12) extintores portátiles solicitados se destinará al reemplazo inmediato de las unidades que cumplieron su ciclo de vida útil o que resulten rechazadas en los ensayos de integridad. Al respecto, se tiene programado someter a prueba hidrostática obligatoria a un lote de veintitrés (23) extintores de Polvo Químico Seco (PQS) actualmente en servicio, los cuales registran un tiempo de operación continua desde el año 2011.

De acuerdo con los lineamientos del Capítulo 8 de la NTC 2885 (NFPA 10), estos equipos cumplieron con creces el período máximo normado para este tipo de ensayos (fijado en intervalos de 5 años para cilindros de acero de baja presión). Dado el tiempo de exposición y servicio, existe una alta probabilidad técnica de que un porcentaje de estas unidades evidencie fallas estructurales por corrosión interna/externa, pérdida de espesor de pared o fatiga del metal, determinando su descarte definitivo y desmantelamiento.

En consecuencia, la adquisición anticipada de estas doce (12) unidades nuevas actúa como una medida de mitigación de riesgos y stock de contingencia. Con esto se garantiza que la capacidad de extinción y la densidad de carga de fuego instalada en el Nivel Central no sufran desabastecimiento ni dejen áreas desprotegidas durante el retiro, ensayo y eventual baja de los equipos preexistentes.

Los extintores contraincendio objeto de mantenimiento, recarga y pruebas de extintores contraincendio, se detallan en la siguiente tabla. Por lo tanto, el contratista debe garantizar que se ejecuta la actividad con la **totalidad de extintores que actualmente existente en la entidad,** así:

DESCRIPCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CANTIDAD REQUERIDA SEGÚN LA NECESIDAD
PRUEBA DE CONDUCTIVIDAD	CO2	5 libras	BC	Dióxido de Carbono	52
	CO2	10 libras	BC	Dióxido de Carbono	97
	CO2	15 libras	BC	Dióxido de Carbono	13
	CO2	50 libras	BC	Dióxido de Carbono	4
	CO2	100 libras	BC	Dióxido de Carbono	4
PRUEBA HIDROSTÁTICA	Multipropósito	10 libras	ABC	Polvo Químico Seco (Fosfato de Amonio)	23
	Satélite Multipropósito	150 libras	ABC	Polvo Químico Seco (Fosfato de Amonio)	3
	Agua a Presión	2,5 galones	A	Agua a Presión	3
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR	Multipropósito	10 libras	ABC	Polvo Químico Seco (Fosfato de Amonio)	23
	Satélite Multipropósito	150 libras	ABC	Polvo Químico Seco (Fosfato de Amonio)	3
	Agua a Presión	2,5 galones	A	Agua a Presión	3
	CO2	150 libras	BC	Dióxido de Carbono	1

Así mismo, los elementos objeto de compra y servicio en sitio requerido se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA SGÚN LA NECESIDAD
Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	2
Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	10
Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	2
Adquisición de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	10
Adquisición de señal fotoluminiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	80
Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor.	25
Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	70

2. OBJETO

69100A1620 SUMINISTRAR, MANTENER, RECARGAR Y HACER PRUEBAS DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE LA AERONÁUTICA CIVIL EN EL NIVEL CENTRAL.

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

Los servicios objeto del presente estudio, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CLASE
46191601	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19- Protección contra incendios	16-Equipo contra incendios	01-Extintores
46191618	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19- Protección contra incendios	16-Equipo contra incendios	18-Base para extintores de fuego
72101516	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	15- Servicios de apoyo para la construcción	16- Servicio de inspección mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**X**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 "**Especificaciones Técnicas"**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	**X**
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**X**

APLICACIÓN DEL EMITIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, frente a la nueva regulación de la mínima cuantía contenida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Antes de la Ley 1955 de 2019 –en particular de su artículo 42– que adiciona el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se interpretaba que la modalidad de selección de mínima cuantía aplicaba en caso de que la contratación no excediera del diez por ciento –10%– de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Por esta razón, esta Agencia elaboró el «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», el cual fue demandado ante el Consejo de Estado, solicitándose a su vez su suspensión provisional, ya que en el acápite VII regulaba la «Concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía», contrariando, según el demandante, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Este manual establecía lo siguiente:

> *«[…] Colombia Compra Eficiente considera que el conflicto frente a la aplicación de la modalidad de selección abreviada por la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, se debe decidir a favor de la adquisición al amparo del Acuerdo Marco de Precios. De esta manera, la Entidad*

Estatal honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.»

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de Contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar»[1][1].

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente:

«Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
bog
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.»

Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que:

«[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.»

En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la

modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:

i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.

El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su

contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies»7, que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3.8 y 2.2.1.2.1.5.4.9 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con MiPymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniforme.

Se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MiPymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.[1][2]

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera

[2] Beltrán pardo asociados- Colombia compra eficiente/ Concepto C-105-2022

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		X
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

NO APLICA

4.2 DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Los bienes y servicios a adquirir son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 5 libras	52
2	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 10 libras	97
3	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 15 libras	13
4	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 50 libras	4
5	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 100 libras	4
6	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23
7	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3
8	Prueba hidrostática de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3
9	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23
10	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3
11	Recarga y mantenimiento de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3
12	Recarga y mantenimiento de Extintor de CO2 de 150 libras	1
13	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	2
14	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	10
15	Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	2
16	Adquisición de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	10
17	Adquisición de señal fotoluminiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	80
18	Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor.	25
19	Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	70

4.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN:

Se adjunta certificación de no existencia de bienes y servicios expedida por el Grupo Almacén y Activos Fijos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con Radicado No. 2026392040010115 Id: 2508524 expedido el 16 de marzo de 2026.

ITEM O LOTE	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA DE LOS BIENES (si o no)
1	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 5 libras	NO
2	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 10 libras	NO
3	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 15 libras	NO
4	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 50 libras	NO
5	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 100 libras	NO

6	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	NO
7	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	NO
8	Prueba hidrostática de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	NO
9	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	NO
10	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	NO
11	Recarga y mantenimiento de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	NO
12	Recarga y mantenimiento de Extintor de CO2 de 150 libras	NO
13	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	NO
14	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	NO
15	Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	NO
16	Adquisición de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	NO
17	Adquisición de señal fotoluminiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	NO
18	Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor.	NO
19	Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	NO

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NO	
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA

6. ESTUDIO DEL SECTOR

6.1.1 ASPECTOS GENERALES:

En Colombia el sistema económico agrupa los sectores productivos en tres grandes categorías, cada sector refiere a una actividad de acuerdo con sus procesos de producción, según el Banco de la República la división económica se divide en:

- **Sector Primario:** actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales.
- **Sector Secundario:** actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos.
- **Sector Terciario:** actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible.

De lo anterior, se evidencia que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, es decir, hacen parte de un sector netamente productivo a diferencia del sector terciario, puesto que no produce bienes; sin embargo, contribuye al ingreso y producto nacional. Por lo tanto, y guardando relación con el objeto contractual, partiendo de las actividades de compra, mantenimiento, recarga y pruebas de extintores contraincendio corresponden al sector terciario de la economía, en la medida en que implican un servicio especializado de mantenimiento y disposición técnica, prestado por una empresa o proveedor que ejecuta la labor a favor de la entidad contratante.

A continuación, se presenta el comportamiento de las variables macroeconómicas que afectan el sector; dicha información debe tomarse de los organismos competentes en la materia para determinar: (Inflación - IPC, SMMLV, PIB, etc.). Por lo anterior, para el análisis económico se analizan las siguientes variables:

- **Comportamiento del PIB:**

Según el último boletín técnico de producto interno bruto publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para el cuarto trimestre del año 2025 publicado el 16 de febrero de 2026, el Producto Interno Bruto desde el enfoque de la producción crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla No 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2025.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE, PIB_T1
Preliminar
1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. 4Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. 6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Respecto al valor agregado por actividad y en concordancia a que el objeto contractual hace referencia a servicios de compra, mantenimiento, recarga y pruebas, según la clasificación del DANE; según el boletín en el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las **actividades profesionales, científicas técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo** crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Ahora bien, con relación al trimestre inmediatamente anterior (2024) en su serie ajustada por efecto estacional y calendario el valor agregado en específico de las **Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%**, esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

1 Obtenido de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf. Fecha de consulta: marzo 2026.

Tabla No 2. Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2025.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: DANE, PIB_T.2
Preliminar 1 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En concordancia y analizados los datos el PIB desde el enfoque de producción, trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció el 0,7% a precios corrientes, por lo tanto, es de precisar que las **Actividades de servicios administrativos y de apoyo,** registraron un comportamiento positivo en términos de crecimiento en volumen, evidenciando su dinamismo en la prestación de servicios empresariales, operativos y técnicos que respaldan el funcionamiento de los sectores productivos y de la administración pública.

Tabla 3. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes - Cuarto trimestre 2025.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,3	1,7	-2,0
Explotación de minas y canteras	-10,6	-18,1	-6,7
Industrias manufactureras	4,7	1,7	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-1,8	-5,2	-0,4
Construcción	4,5	5,2	1,3
Comercio al por mayor y al por menor[2]	10,9	9,7	1,8
Información y comunicaciones	3,4	2,3	0,3
Actividades financieras y de seguros	9,7	8,1	-0,2
Actividades inmobiliarias	8,3	7,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,5	6,9	2,0
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	10,3	11,0	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	16,2	18,2	4,3
Valor agregado bruto	**7,8**	**5,6**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,8	6,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**8,2**	**5,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE, PIB_T3

De acuerdo a las cifras presentadas por el Departamento Nacional de Estadística – DANE se evidencia que en particular ***las Actividades profesionales, científicas y técnicas*** , como aquella que guarda relación con el objeto del presente estudio, presenta variaciones de crecimiento positivo, en este contexto, el desempeño de las actividades de servicios administrativos y de apoyo refleja la estabilidad de la demanda institucional por servicios técnicos, logísticos y de mantenimiento, impulsados

2 Obtenido de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf. Fecha de consulta: marzo 2026.
3 Obtenido de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf. Fecha de consulta: marzo 2026.

por la necesidad de garantizar la continuidad y el cumplimiento de los estándares de seguridad, calidad que requieren ciertos bienes; así, el comportamiento de esta actividad económica constituye un referente relevante para el presente proceso contractual, toda vez que el objeto relacionado con la compra, mantenimiento, recarga y pruebas de extintores, se enmarca directamente en esta categoría, contribuyendo de manera directa a la preservación de los activos institucionales y al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial.

- **Índice de precios al consumidor (IPC)**

El Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo. En otras palabras, es un indicador de la inflación, y se constituye en un indicador de carácter coyuntural sobre el comportamiento de los precios minoristas de un país y es calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior, a continuación, se evidencia la variación del IPC anual y mensual, sobre el total para enero como mes del último reporte publicado el 6 de febrero de 2026 se encontró lo siguiente:

Cuadro 1. Variación anual y mensual
Total, nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC4

De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "*Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (...)*", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "*certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento*". Por lo tanto, una vez consultada la información para el año inmediatamente anterior se evidencia que la variación total del IPC fue de 5,35% en ese sentido es pertinente revisar el Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

Según el Boletín técnico de Índices de Precios al Consumidor con corte a enero de 2026 publicado el 6 de febrero de 2026, el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación y contribución mensual por variaciones de gasto de 1,18% en

4 Obtenido de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica. Fecha de consulta: marzo 2026.

comparación con enero de 2025, ubicando solo seis (6) divisiones por encima del promedio nacional ((1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%), y por último, Salud (1,21%). La división de **Bienes y servicios diversos** obtuvo una variación por debajo con un resultado de **0,79%**, al igual que 5 divisiones de gasto adicionales que estuvieron por debajo como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC5

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Así mismo, frente al resultado anual el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y, por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones **Bienes y servicios diversos (5,23%),** Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y, por último, Información y comunicación (1,48%), se ubicaron por debajo del promedio nacional, por lo cual se puede inferir en cuanto a la división de gasto de **Bienes y servicios diversos** como directamente asociada al presente análisis que actúa como un componente que aporta estabilidad en el largo plazo al IPC, al crecer por debajo del promedio, aunque en ciertos meses puede presionar la inflación, como ocurrió en enero, debido a incrementos en servicios cotidianos; por lo tanto, la adquisición de bienes y servicios diversos no representa una presión fuerte de largo plazo sobre el costo de vida, pero sí puede generar aumentos puntuales de corto plazo que afectan la percepción del gasto del consumidor.

5 Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf. Fecha de consulta: marzo 2026.

ASPECTO ECONÓMICO

De conformidad a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE[6], en general las actividades relacionadas al objeto del presente estudio corresponden a la Sección C – Industrias manufactureras, División: 33 – Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, Grupo: 331, Clase - 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Por lo tanto, se puede inferir que las actividades de compra, mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores contraincendio, se enmarcan en esta clasificación, toda vez que implican la prestación de un servicio técnico especializado orientado a la conservación, reparación y reacondicionamiento de equipos de seguridad industrial, los cuales requieren procesos de inspección, desmontaje, limpieza, recarga y prueba funcional de los sistemas contraincendio. Dichas actividades contribuyen al aseguramiento de la infraestructura institucional y al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y prevención de riesgos, garantizando la operatividad y la protección de los bienes y personas en las sedes de Nivel Central de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

Actualmente, la UAEAC cuenta con doscientos (200) extintores distribuidos en las sedes de Bogotá D.C. / Nivel Central: NEAA, CEA, ALMACÉN y HANGAR. En este contexto los requerimientos objeto del presente estudio constituyen una actividad esencial para garantizar la protección de la vida, los bienes y la continuidad de las operaciones institucionales, los extintores son dispositivos de primera respuesta y su adecuado funcionamiento depende directamente de las revisiones técnicas periódicas, las pruebas de presión, y la verificación de la carga del agente extintor.

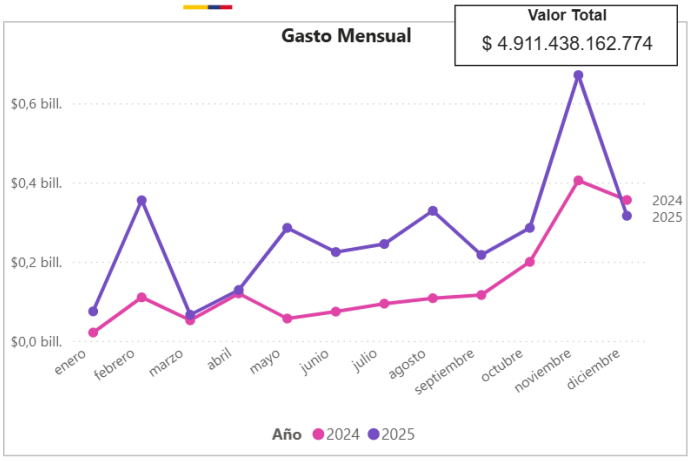
De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 1570, los extintores se clasifican según el tipo de fuego que pueden controlar y el agente extintor utilizado, en las instalaciones de la UAEAC se emplean principalmente extintores de polvo químico seco tipo ABC, adecuados para la extinción de fuegos de origen sólido (Clase A), agua a presión (Clase A), líquido o inflamable (Clase B) y eléctrico (Clase C), por su versatilidad y eficiencia en entornos administrativos e industriales. Adicionalmente, se cuenta con extintores de dióxido de carbono (CO_2), recomendados para equipos eléctricos o electrónicos; y, por último, extintores de agua a presión, orientados a riesgos asociados con materiales combustibles ordinario. En tal sentido, la diversidad de equipos exige la aplicación de procedimientos técnicos diferenciados en cada mantenimiento, con el fin de verificar la presión interna, la hermeticidad, la pureza del agente extintor y la integridad del cilindro.

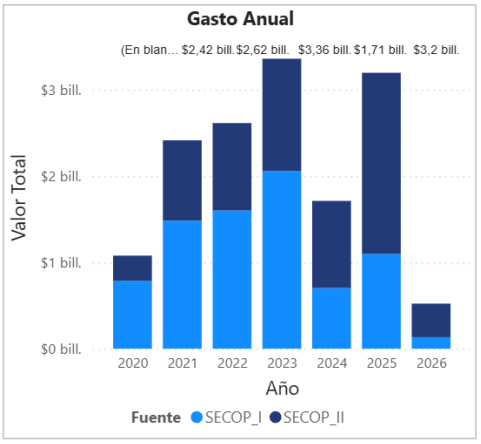
La atención oportuna a estas labores permite reducir el riesgo de emergencias asociadas a incendios estructurales, salvaguardar los archivos, equipos y activos de la entidad, así como mantener condiciones seguras para los servidores públicos y contratistas. Además, la ejecución regular de los programas de mantenimiento y recarga contribuye a la eficiencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UAEAC, fortaleciendo su cultura preventiva y el cumplimiento de los estándares de seguridad industrial, asegurando así la operatividad de los equipos contraincendio y respaldando la capacidad institucional para responder ante emergencias, mitigar impactos ambientales y humanos derivados de un evento no controlado.

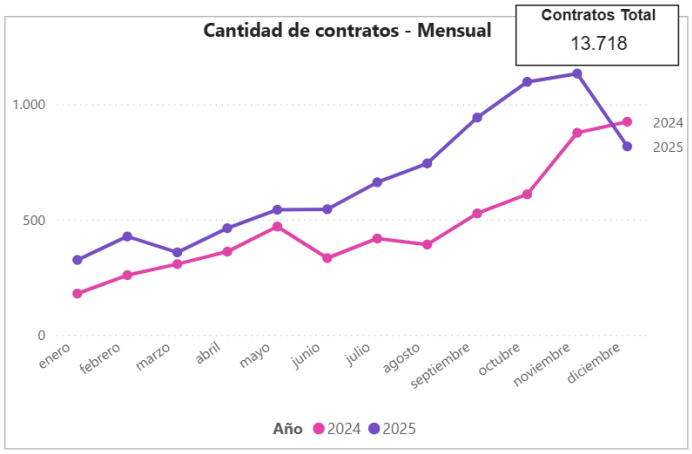
6 Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

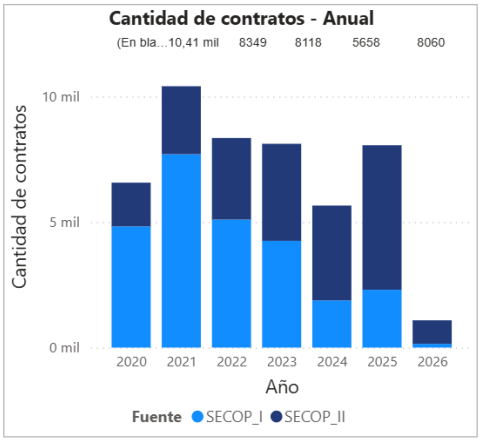
- **Análisis de la demanda Otras Entidades - MAE**

En la siguiente ilustración, se presenta el gasto mensual, anual, valor total por código UNSPSC (agrupados por familia), número de contratos por proveedor y el valor estimado por modalidad de selección, entre otras variables según la información publicadas en las plataformas SECOP I y SECOP II:









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	5048	$1.666.040.915.977	33,92%	7436	$3.172.678.847.462	64,60%	**12484**	**$4.838.719.763.439**	**98,52%**
4619 - Protección contra incendios	610	$47.183.673.981	0,96%	624	$25.534.725.354	0,52%	**1234**	**$72.718.399.335**	**1,48%**
Total	**5658**	**$1.713.224.589.958**	**34,88%**	**8060**	**$3.198.213.572.816**	**65,12%**	**13718**	**$4.911.438.162.774**	**100,00%**



Fuente: MAE Periodo: 01/01/2024 – 31/12/2025, Códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios requeridos.7

De acuerdo con la información consulta en el MAE, para el código UNSPSC requeridos por la Entidad, durante el período analizado, se concluye lo siguiente:

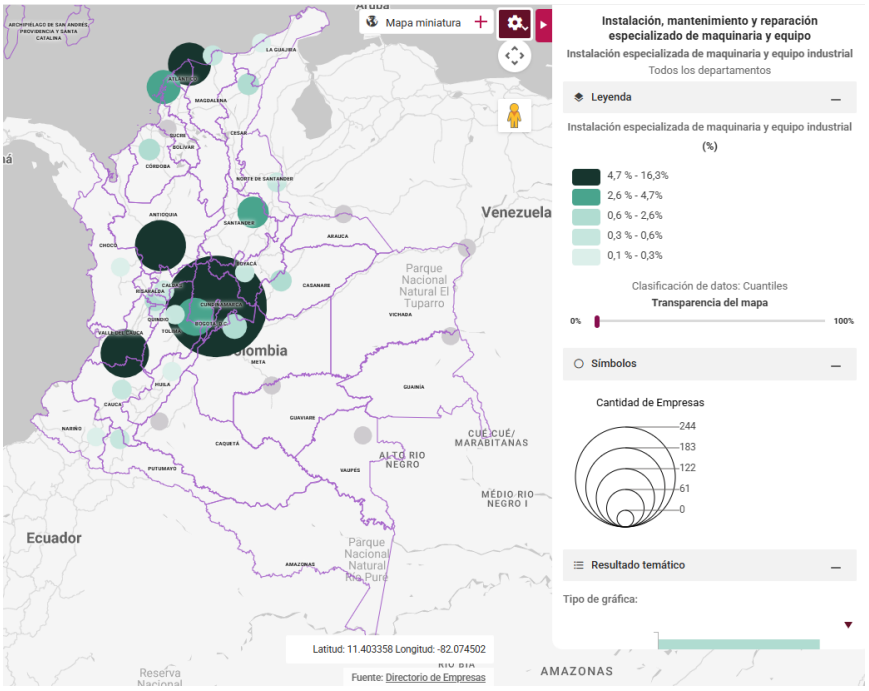
- El gasto promedio anual para los años 2024 y 2025 fue de aproximadamente $ 2,5 billones. El mes que presentó mayor gasto tanto para el año 2024 como para el año 2025 fue noviembre.
- En promedio, las entidades estatales suscribieron un total de 13.718 contratos relacionados a los códigos UNSPSC asociados durante el periodo analizado (2024-2025).
- De los códigos UNSPSC principales analizados, considerando que corresponde a la clasificación por Familia 7210- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones humanos, representó en promedio 49,26% y 4619- Protección contra incendios, específicamente la clase 461916 – Equipo contraincendios representó en promedio 0,74% de participación en total para el periodo analizado.

Se evidencia que la modalidad selección por la cual se adelantaron la mayor cantidad de contratos fue Licitación Pública (60% aproximadamente).

- **Estudio de la oferta**

Para determinar el tipo de empresas del sector que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual de conformidad al CIIU 3312- Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo principal, se realizó la consulta a través del Directorio Estadístico de empresas del DANE8 y se evidenció en general para el código 3312–que el 70% (2.531) empresas se encuentran en la ciudad de Bogotá, seguido de Antioquia y Valle del Cauca.

7 Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, Fecha de consulta: marzo de 2026.
8 Geo portal, DANE https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/ Fecha de consulta: marzo de 2026.





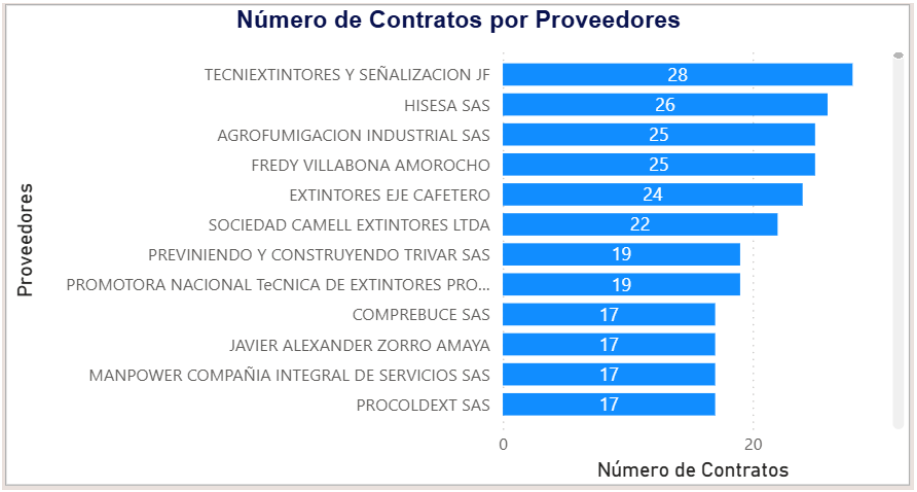
Fuente: Geovisor Directorio de Empresas - DANE

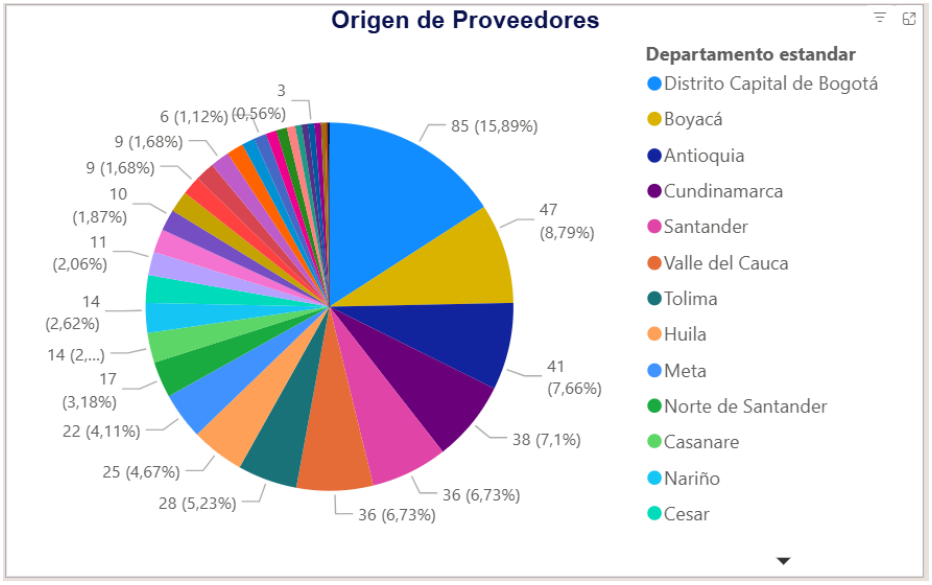
Aunado a lo anterior, y con el fin de obtener datos más precisos, información más detallada y relacionada al objeto del presente estudio, se realizó consulta en datos abiertos por lo tanto, revisados los contratos electrónicos (SECOP II)[9] para el periodo establecido entre 01/01/2024 y 31/12/2025 a nivel nacional, se identificaron aproximadamente 1.234 contratos relacionados al objeto del presente estudio, de los cuales se evidenciaron contratos suscritos con proveedores entre otros como: TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN JF (28), HISESA SAS (26), AGROFUMIGACIÓN INDUSTRIAL SAS (25), FREDY VILLABONA AMOROCHO (25), EXTINTORES EJE CAFETERO (24), SOCIEDAD CAMELL EXTINTORES LTDA (22), PREVINIENDO Y CONSTRUYENDO TRIVAR SAS (19), PROMOTRA NACIONAL TÉCNICA DE EXTINTORES (19), como los más representativos.

9 Datos abiertos- Contratos electrónicos disponible en: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/about_data

Así mismo, se realiza consulta a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico y se evidencian los valores ejecutados por proveedor, así como su origen, lo cual demuestra que los proveedores potenciales de este sector se ubican en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, cuenta con cobertura, los datos consultados arrojan los siguientes escenarios:

Número de Contratos por Proveedores





Fuente: **MAE** Periodo: 01/01/2024 – 31/12/2025, Herramienta de análisis de Oferta.10

10 Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, Fecha de consulta: octubre de 2025.

ASPECTO TÉCNICO

La Entidad cuenta con equipos para el control y extinción de incendios (extintores), los cuales son sometidos a inspecciones periódicas para garantizar su adecuado estado de operatividad. La recarga de estos equipos se realiza anualmente, incluyendo aquellos con agente extintor de polvo químico seco. Todos los extintores deben ser recargados después de haber sido utilizados, cuando así lo determine una inspección o al ejecutar procedimientos de mantenimiento.

Los servicios de seguridad industrial resultan fundamentales y ocupan un lugar imprescindible dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en el subsector de seguridad y salud en el trabajo. Este tipo de servicios constituye un aspecto relevante para el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Las empresas especializadas en extintores ofrecen una amplia variedad de servicios relacionados con la protección contra incendios, tales como la venta y distribución de extintores nuevos, así como servicios de recarga y mantenimiento. En el mercado colombiano, la comercialización de extintores portátiles no presenta un comportamiento constante, a pesar de la importancia de estos equipos para enfrentar diferentes tipos de incendios. Su oferta está directamente influenciada por la normativa internacional que exige el cumplimiento de estándares UL o NFPA. Aunque el mercado no ha presentado un crecimiento significativo en los últimos años, se proyecta una tendencia al alza debido al interés de las entidades en adquirir los equipos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias normativas relacionadas con la seguridad industrial.

En el país existe una amplia oferta de empresas que suministran estos equipos y servicios con los niveles de oportunidad y calidad requeridos por la Entidad. Estas empresas tienen como función principal atender las necesidades de Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando elementos y servicios que actúan como medidas de prevención o mitigación frente a los diversos riesgos que pueden presentarse en empresas y entidades.

La UAEAC a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAEAC, elaboró el **Formato No 7 Propuesta Económica y el Formato 8 Especificaciones Técnicas**, que hacen parte integral de este proceso de contratación, donde se recopilaron las actividades necesarias para "*SUMINISTRAR, MANTENER, RECARGAR Y HACER PRUEBAS DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE LA AERONÁUTICA CIVIL EN EL NIVEL CENTRAL*", con el fin de proporcionar seguridad en la calidad de vida, del ambiente y del trabajo, reflejando instalaciones seguras y la regulación de actividades que minimicen factores de riesgo por incendio, garantizando una adecuada prestación del servicio el cumplimiento con la normatividad vigente.

Así mismo, desde el punto de vista técnico se establecen las siguientes **Obligaciones Específicas que debe cumplir el Contratista:**

- **a)** Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas, así como a los estudios previos y demás documentos contractuales, garantizando que cada actividad, componente, insumo y procedimiento se ajuste a las normas vigentes y a las condiciones exigidas por la AEROCIVIL en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
- **b)** Se compromete con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
- **c)** Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100

de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.

d) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

e) Implementar y hacer seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.

f) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.

g) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.

h) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

i) Responder ante la AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

j) Presentar un plan de mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores, especificando cada una de las actividades y trabajos a desarrollar, así como el procedimiento logístico para la recolección, intervención, transporte y entrega de los equipos en las sedes de la AEROCIVIL objeto de este contrato.

k) Enviar la programación para la entrega, mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores contraincendio con al menos 3 días de anticipación a la visita a cada sede para la recolección de los extintores contraincendio objeto de recarga y pruebas hidrostáticas, junto con los datos completos de las personas autorizadas para el retiro de los equipos: nombres completos, números de cédula de ciudadanía, y números de contacto, por cada una de las sedes; con el fin de generar las autorizaciones de ingreso correspondientes.

l) Mantener firmes durante toda la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados en la propuesta económica y consignados en el contrato, que incluyen gastos de transporte y entrega de los extintores contraincendio los cuales deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor.

m) Realizar bajo su exclusiva responsabilidad los servicios descritos en los estudios previos, el anexo de especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas y el contrato, en el tiempo, lugar y demás condiciones allí establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.

n) Asumir la totalidad de los gastos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra, repuestos, insumos y demás erogaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que ello genere cobros adicionales para la AEROCIVIL.

o) Realizar los reemplazos que sean necesarios cuando los extintores o componentes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la supervisión. Los costos en que se incurra por tal concepto serán asumidos íntegramente por el contratista.

p) Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, indicando las circunstancias presentadas, las actividades impactadas y las recomendaciones o medidas de mitigación que procedan.

q) Garantizar que los extintores intervenidos o suministrados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplan con las especificaciones técnicas, entregándolos en los sitios establecidos y debidamente rotulados, sellados y con su respectiva señalización y mantenimiento**.**

r) Suministrar garantía de funcionamiento y calidad de todos los elementos, repuestos y servicios suministrados.
s) Garantizar que los extintores que se retiran para el mantenimiento, recarga y pruebas, de cada una de las sedes de la entidad son los mismos cilindros que retornan.
t) Los extintores contraincendio deben ser retirados de cada una de las sedes de la entidad para efectuar el mantenimiento, recarga y pruebas correspondientes, y ser devuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en cada una de las sedes de la AEROCIVIL de donde fueron retirados.
u) El contratista debe velar por los extintores que le sean entregados en el marco del objeto contractual, y responderá por cualquier daño o pérdida mientras estos estén bajo su custodia.
v) Durante el tiempo que se retire el extintor para las actividades propias del cumplimiento del contrato, deberá ser entregado en reemplazo un extintor según el tipo y capacidad de cada uno, en condiciones óptimas de funcionamiento. Esta actividad no deberá acarrear costos adicionales a los pactados en el contrato.
w) Los extintores deberán ser entregados en perfecto estado de funcionamiento, no deben contar con abollonaduras, pintura deteriorada, oxidación, ni partes rotas o incompletas.
x) Garantizar que los elementos y materiales sean originales, nuevos y de primera calidad.
y) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.

ASPECTO LEGAL

La presente contratación pretende *SUMINISTRAR, MANTENER, RECARGAR Y HACER PRUEBAS DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE LA AERONÁUTICA CIVIL EN EL NIVEL CENTRAL*, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asegurar espacios seguros para sus servidores públicos y contratistas. Por lo anterior y según la necesidad, resulta pertinente desarrollar un marco normativo de referencia que establezca las obligaciones, responsabilidades y parámetros técnicos aplicables a la gestión y mantenimiento de los extintores. A continuación, se relacionan las normas aplicables al objeto contractual relacionado en el presente estudio:

- **Ley 9 de 1979** "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". Determina en su Título II - En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.
- **Ley 1562 de 2012** *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional."* Establece las bases del Sistema General de Riesgos Laborales y promueve la prevención de accidentes, condiciones inseguras y riesgos en el trabajo, lo cual incluye la adopción de medidas y equipos de protección contra incendios.
- **Decreto 1072 de 2015** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."* Compila la reglamentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), determinando la responsabilidad del empleador en la implementación de medidas preventivas y el mantenimiento de equipos que protejan la vida y la integridad de los trabajadores.
- **Resolución 2400 de 1979:** "*Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo."* Regula las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo, incluyendo la instalación y mantenimiento de equipos contra incendios como obligación del empleador**.**

Normas Técnicas Colombianas (ICONTEC)

- **NTC 1461:1987.** Es la norma que tiene como objetivo establecer los colores y señales de seguridad que se usan para la prevención de accidentes y situaciones de emergencia.
- **NTC 2885:1996.** Extintores de fuego portátiles. Define los procedimientos de inspección, mantenimiento y recarga de los extintores. Las exigencias de protección contra incendio de esta norma son generales por naturaleza y no están destinadas a derogar las exigencias específicas de otras normas para ocupaciones específicas.
- **NTC 1916:1996**. Extintores de fuego. Trata de la clasificación y funcionamiento durante los ensayos de fuego, de los extintores empleados para combatir fuegos clase A, B, C y D, como se definen en esta norma.
- **NTC 2362:1997.** Extintores de Dióxido de Carbono.
- **NTC 3808: 2004.** Talleres para recarga y mantenimiento de extintores. Tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.
- **NFPA 10.** Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios. Las estipulaciones de esta norma se dirigen a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extinción portátiles. Los requisitos dados aquí son los mínimos. Los extintores portátiles son una línea primaria de defensa para combatir incendios de tamaño limitado. Son necesarios aun cuando la propiedad está equipada con regaderas automáticas, red hidráulica y mangueras u otros equipos fijos de protección.
- **ISO 45001.** Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Requisitos con orientación para su uso. Norma internacional que establece los lineamientos para implementar un sistema de gestión orientado a la prevención de riesgos y la mejora continua de la seguridad laboral, dentro de la cual se reconoce la importancia del mantenimiento de equipos de protección como los extintores.

6.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer. En atención a ello procedemos a continuación a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; e) Análisis de la oferta.

A. ANALISIS DE LA EXISTENCIA DE MiPymes:

Con el fin de conocer y promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, para el presente estudio se tuvo en cuenta la información consultada en la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, que hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; cuya principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

En concordancia, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 957 de 05 junio de 2019, se clasifican teniendo en cuenta para ello el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de conocer el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate son los siguientes:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

NOTA: Según la Resolución 193 de 2024 de la DIAN, la Unidad de Valor Tributario (UVT) que entraría a regir a partir del 1º de enero del 2025, quedó en $49.799.

Por otro lado, además de la clasificación anteriormente relacionada el Decreto consideró como Gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Para el presente estudio se realizó consulta de los potenciales proveedores, que celebraron contratos entre 2024 y 2025 con entidades públicas de los cuales los objetos contractuales tienen relación con el objeto del presente estudio, obteniendo el siguiente listado con su respectiva clasificación:

RAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO
INDISEG SAS	901.287.124-5	MICRO
INNOVAR ESPACIOS SAS	900.355.582-3	MICRO
GERENCIA DEL RIESGO TECNOLOGICO LTDA.	900.204.674-5	MICRO
MEGASERVICE S.A.S	900.380.003-6	MICRO
HISESA SAS	900.960.281-6	PEQUEÑA
PROCOLDEXT SAS	800.105.847-5	PEQUEÑA
EXTINTORES FIREXT S.A.S	901.277.134-6	MICRO
EQUIPO SERVICIO MANTENIMIENTO EXTINTORES LTDA	830.125.738-5	MICRO

Las variables establecidas para el presente proceso de selección se definen de conformidad con las necesidades propias de la Entidad, lo que se ve reflejado en las especificaciones técnicas y de presupuesto del presente proceso, determinando así la modalidad del proceso de selección. Permitiendo garantizar la pluralidad de oferentes y el equilibrio económico a percibir por el contratista favorecido con la adjudicación del contrato incluyendo las MiPymes de todo el país.

Las demás variables que se tienen establecidas para el presente proceso de selección obedecen expresamente a la contratación requerida por la Entidad, las cuales cumplen con condiciones establecidas similares en adquisiciones previas realizadas por otras entidades, lo que demuestra que las condiciones técnicas y presupuestales del presente proceso garantizan pluralidad de oferentes y participación para su efectiva adjudicación.

6.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

- **Verificación de la existencia de un acuerdo marco de precios o instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad**

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad.

De lo anterior, y realizada la consulta se evidenció que el acuerdo marco Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021 se encuentra vigente e incluye los servicios requeridos en el presente estudio, no obstante y obedeciendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 a 2.2.1.2.1.5.4, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Concepto CCE C-101 de 2023, y lo definido en el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, prevalece la modalidad de mínima cuantía, aun cuando exista Acuerdo Marco de Precios aplicable.

- **Históricos con la Aeronáutica Civil**

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por la UAEAC y por otras entidades con objetos similares al presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación de la UAEAC con base en información de las bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

PLAZO	NO. PROCESO	Tipo Contrato	ENTIDAD	VALOR
2 meses	20001136 H1 2020	Mínima Cuantía	Realizar el mantenimiento recarga y reposición de extintores coordinación SEI dirección regional Valle	$19.740.800
2 meses	21000871 H3 2021	Mínima Cuantía	Realizar mantenimiento recarga y reposición de extintores coordinación SEI dirección regional Valle	$25.000.000
2 meses	21000790 H3 2021	Mínima Cuantía	Adquirir y recargar extintores de los aeropuertos regional Antioquia y Rionegro	$23.4000.000
2 meses	220001117 H1 2022	Mínima Cuantía	Adquirir, mantener y recargar los extintores portátiles de los centros de trabajo del nivel central (NEAA-CEA-Almacén-Hangar)	$11.302.000
2 meses	24001254 H1 2024	Mínima Cuantía	Realizar el mantenimiento y recargue de extintores de los aeropuertos y estaciones adscritos a la Regional Noroccidente	$30.000.000
2 meses	25000442 H3 2025	Mínima Cuantía	Adquirir, mantener y recargar los extintores portátiles de los aeropuertos y estaciones de la Regional Centro Sur	$140.000.000

De igual forma, se realizaron consultas en del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación.

ENTIDAD	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	ADJUDICADO	PLAZO	TIPO CONTRA
LOTERIA DE BOYACA	LB-076-2025	Suministro recarga y mantenimiento extintores	$ 14.819.999	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INDUSTRIA S.A.S	15 días	Régimen especial
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL	FGN-RNO-MC-0018-2025	Realizar la compra y mantenimiento preventivo, recarga y reposición de los extintores ubicados en las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación - Regional Nororiental	$ 23.236.000	FREDY VILLABONA AMOROCHO	4 meses	Mínima cuantía
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL ORINOQUÍA	FGN-RO-MC-0003-2025	Mantenimiento y recarga de extintores ubicados en las sedes de las seccionales Meta, Guaviare, Casanare, Vichada y Guainía- Vaupés de la Subdirección regional de apoyo Orinoquia de la Fiscalía General	$ 16.618.200	GRUPO STANDARD COLOMBIA RP SAS	255 días	Mínima cuantía
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	MC402-DIGSA/DMBUG-2025	Adquisición, mantenimiento y recarga de los extintores de los establecimientos de la regional dos, para la vigencia 2025	$ 18.909.600	HISESA SAS	5 meses	Mínima cuantía
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	SMC-GB-044-2025	Prestación de servicios para el mantenimiento, recarga, nivelación y adquisición de extintores para la Gobernación de Boyacá	$ 45.000.000	EXTPROSECOL S.A.S	5 meses	Mínima cuantía
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	MC-VUP-CASAJ-0004-2024	Extintores	$ 6.214.300	ARTURO BENAVIDES	60 días	Mínima cuantía
UAECD	UAECD-MC-010-2024	Prestación de servicios de revisión, recarga y mantenimiento de extintores propiedad de la UAECD	$ 1.476.000	EXTINTORES FIREXT S.A.S.	60 días	Mínima cuantía

Al analizar los documentos de los procesos de contratación similares en otras entidades, frente a las necesidades presentadas por la Entidad en el Formato No. 8, se observó que los elementos adquiridos por las entidades relacionadas tienen

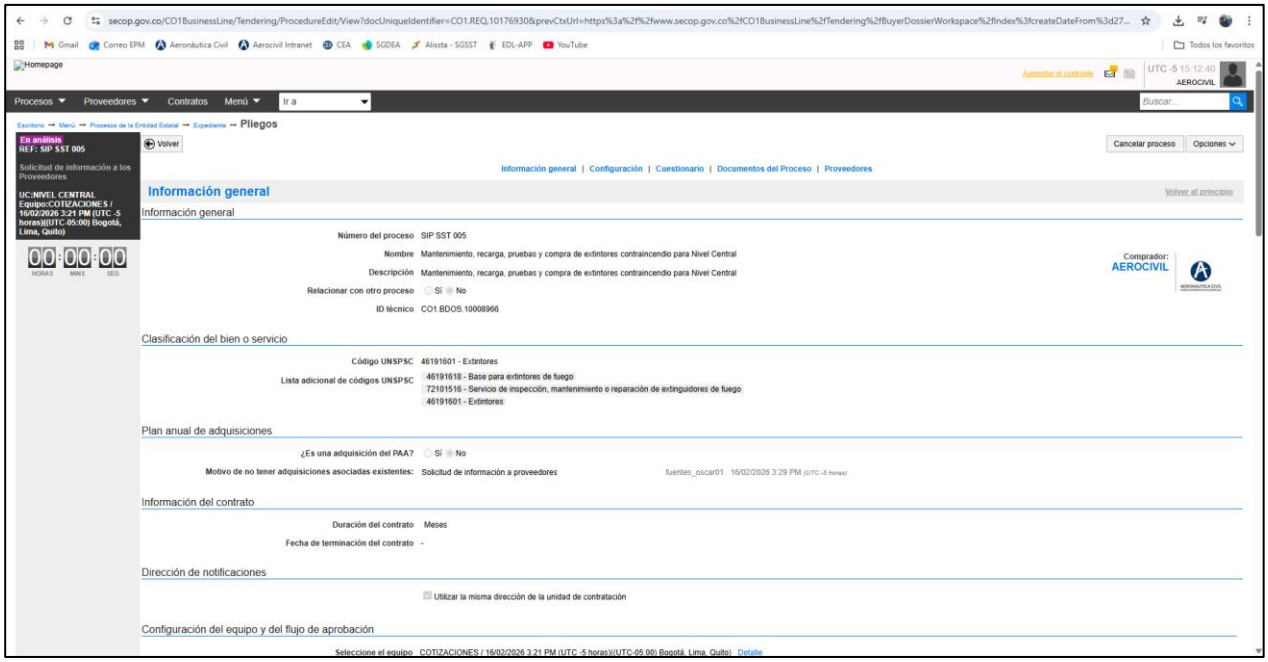
características similares a las del presente proceso. La mayoría de las entidades estatales, por el monto del contrato, manejan la modalidad de mínima cuantía, así mismo la frecuencia con que se realiza el objeto de esta contratación es anual, debido a lo estipulado en la NTC 2885 en lo relacionado con la fecha de vencimiento de los extintores.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

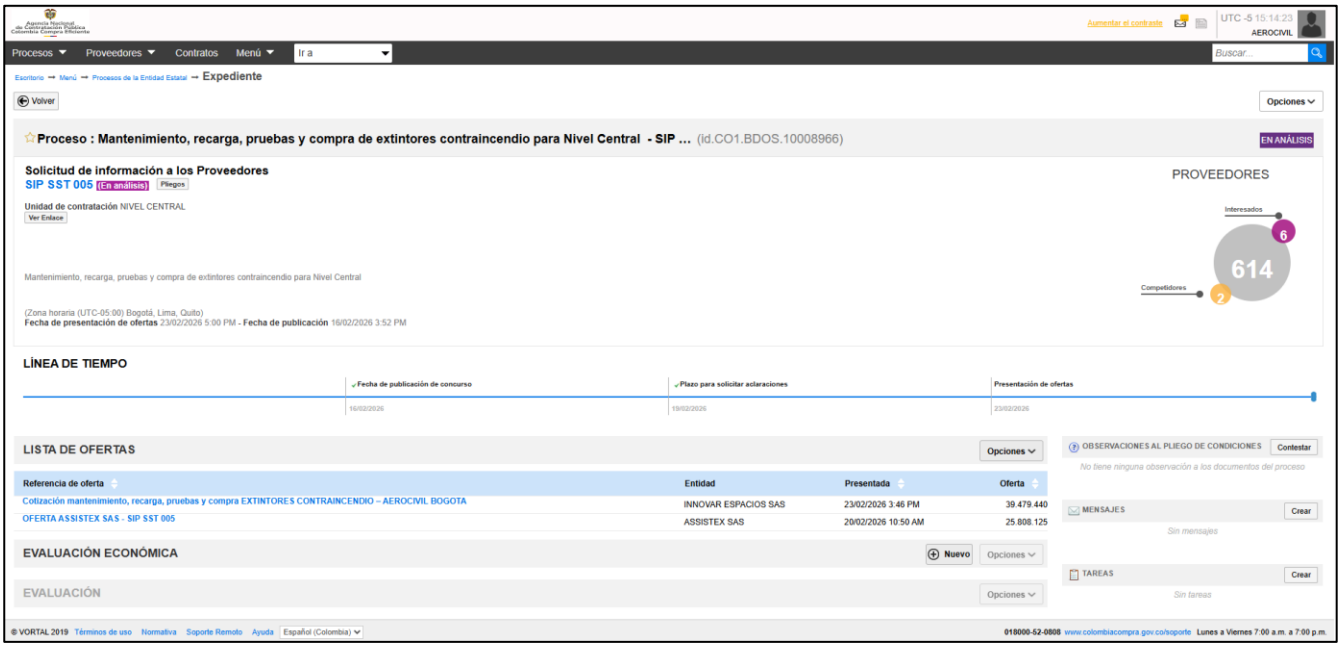
Para el presente estudio de mercado se realizó un análisis de cotizaciones recibidas para determinar el valor estimado, para esto se tiene en cuenta lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, donde indica que se debe contar con la mayor cantidad de datos disponibles, con el fin de hacer un análisis riguroso. Teniendo en cuenta lo anterior, las metodologías utilizadas para este contrato son: promedio o media aritmética y desviación estándar, que es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

- **Estudio de Mercado:**

Para el presente de estudio de sector y con el fin de determinar el presupuesto del presente proceso, la UAEAC a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó cotización de los servicios requeridos, a través de SECOP II mediante el evento de información a proveedores No. SIP SST 005[11]; desde el evento se identificó que fueron invitados por clasificación UNSPSC para las clases 46191601, 46191618 y 72101516, para un total de 614 proveedores, de los cuales finalizado el evento se recibieron dos (2) cotizaciones por medio de la plataforma por parte de INNOVAR ESPACIOS S.A.S. y ASSISTEX S.A.S.



11 Solicitud de información SIP-SST-005, Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10034812&isFromPublicArea=True&isModal=False



Así mismo, vía correo electrónico el día 16 de febrero se enviaron solicitudes a un total de 784 proveedores, de los cuales se recibieron cotizaciones de cuatro (4) proveedores: EXSOLVEN SA.S., EXTINGUIDORES NORTE AMÉRICA S.A.S., GRT - GERENCIA DEL RIESGO TECNOLOGICO LTDA., y PS ARQUITECTURA S.A.S., las cuales se relacionan en las siguientes tablas.

En el marco de la verificación técnica realizada dentro del proceso de contratación por mínima cuantía, se llevó a cabo una revisión detallada de los componentes incluidos en el cuadro de cantidades, con el fin de asegurar la correspondencia plena entre las necesidades reales del proceso de contratación y los valores estimados inicialmente. En este ejercicio se analizó de manera específica el ítem No. 19: "*Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso*". Durante esta validación técnica, que incluyó una inspección física de los puntos de instalación y la verificación de recorridos operativos, se evidenció que la cantidad inicialmente estimada - 80 unidades - no se ajustaba a las condiciones reales del espacio intervenido. Como resultado del levantamiento actualizado, se constató que el número exacto de señalizaciones requeridas a instalar corresponde a 70 unidades, debido a ajustes precisos en la identificación de áreas específicas, y redistribución de equipos.

Este ajuste cuantitativo responde al compromiso institucional de garantizar la adecuada planeación del gasto, la eficiencia administrativa y la correcta aplicación de los recursos públicos, evitando sobrecostos o requerimientos injustificados. Asimismo, permite asegurar que las cantidades contratadas reflejen con fidelidad la necesidad real del proceso de contratación y se enmarquen en los principios de economía, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal. Por lo anterior, y en concordancia con los resultados de la verificación técnica realizada, se procede a ajustar el ítem No. 19, reduciendo su cantidad en 10 unidades, para establecer un total definitivo de 70 unidades, cifra que corresponde a la necesidad real verificada en terreno.

- **Cotizaciones presentadas**

COTIZACIONES ALLEGADAS			ASSISTEX S.A.S.				EXSOLVEN S.A.S.				EXTINGUIDORES NORTE AMÉRICA SAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 5 libras	52	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 3.094.000	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 1.237.600	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900	$ 6.806.800
2	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 10 libras	97	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 8.080.100	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 2.308.600	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600	$ 16.160.200
3	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 15 libras	13	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150	$ 1.314.950	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 309.400	$ 168.000	$ 31.920	$ 199.920	$ 2.598.960
4	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 50 libras	4	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050	$ 452.200	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 95.200	$ 265.000	$ 50.350	$ 315.350	$ 1.261.400
5	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 100 libras	4	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900	$ 523.600	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 95.200	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200	$ 2.284.800
6	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 684.250	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 821.100	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 2.052.750
7	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	$ 91.500	$ 17.385	$ 108.885	$ 326.655	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 428.400	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 428.400
8	Prueba hidrostática de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 89.250	$ 25.400	$ 4.826	$ 30.226	$ 90.678	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 428.400
9	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 410.550	$ 29.600	$ 5.624	$ 35.224	$ 810.152	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 602.140
10	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	$ 158.400	$ 30.096	$ 188.496	$ 565.488	$ 215.100	$ 40.869	$ 255.969	$ 767.907	$ 148.000	$ 28.120	$ 176.120	$ 528.360
11	Recarga y mantenimiento de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	$ 18.400	$ 3.496	$ 21.896	$ 65.688	$ 25.700	$ 4.883	$ 30.583	$ 91.749	$ 19.000	$ 3.610	$ 22.610	$ 67.830
12	Recarga y mantenimiento de Extintor de CO_2 de 150 libras	1	$ 470.000	$ 89.300	$ 559.300	$ 559.300	$ 769.300	$ 146.167	$ 915.467	$ 915.467	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 333.200
13	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	2	$ 1.583.400	$ 300.846	$ 1.884.246	$ 3.768.492	$ 1.366.700	$ 259.673	$ 1.626.373	$ 3.252.746	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 2.856.000
14	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	10	$ 141.700	$ 26.923	$ 168.623	$ 1.686.230	$ 53.400	$ 10.146	$ 63.546	$ 635.460	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 892.500
15	Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	2	$ 108.400	$ 20.596	$ 128.996	$ 257.992	$ 183.400	$ 34.846	$ 218.246	$ 436.492	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 107.100
16	Adquisicion de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	10	$ 31.700	$ 6.023	$ 37.723	$ 377.230	$ 21.700	$ 4.123	$ 25.823	$ 258.230	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 261.800
17	Adquisición de señal fotolumiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	80	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 2.380.000	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$ 714.000	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 2.856.000
18	Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor.	25	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 743.750	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 654.500	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 3.570.000
19	Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	70	$ 4.500	$ 855	$ 5.355	$ 374.850	$ 11.700	$ 2.223	$ 13.923	$ 974.610	$ 8.000	$ 1.520	$ 9.520	$ 666.400
					TOTAL	$ 25.754.575			TOTAL	$ 14.897.491			TOTAL	$ 44.763.040

COTIZACIONES ALLEGADAS			GRT - GERENCIA DEL RIESGO TECNOLÓGICO LTDA				INNOVAR ESPACIOS S.A.S.				PS ARQUITECTURA S.A.S.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 5 libras	52	$ 17.768	$ 3.376	$ 21.144	$ 1.099.488	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050	$ 5.878.600	$ 99.200	$ 18.848	$ 118.048	$ 6.138.496
2	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 10 libras	97	$ 17.768	$ 3.376	$ 21.144	$ 2.050.968	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950	$ 12.120.150	$ 111.050	$ 21.100	$ 132.150	$ 12.818.550
3	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 15 libras	13	$ 17.768	$ 3.376	$ 21.144	$ 274.872	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200	$ 2.784.600	$ 130.900	$ 24.871	$ 155.771	$ 2.025.023
4	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 50 libras	4	$ 17.768	$ 3.376	$ 21.144	$ 84.576	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 1.904.000	$ 178.500	$ 33.915	$ 212.415	$ 849.660
5	Prueba de conductividad de Extintor de CO_2 de 100 libras	4	$ 17.768	$ 3.376	$ 21.144	$ 84.576	$ 890.000	$ 169.100	$ 1.059.100	$ 4.236.400	$ 357.000	$ 67.830	$ 424.830	$ 1.699.320
6	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	$ 106.605	$ 20.255	$ 126.860	$ 2.917.780	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 711.620	$ 555.400	$ 105.526	$ 660.926	$ 15.201.298
7	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	$ 414.575	$ 78.769	$ 493.344	$ 1.480.032	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 749.700	$ 555.400	$ 105.526	$ 660.926	$ 1.982.778
8	Prueba hidrostática de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	$ 106.605	$ 20.255	$ 126.860	$ 380.580	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270	$ 117.810	$ 555.400	$ 105.526	$ 660.926	$ 1.982.778
9	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	$ 21.321	$ 4.051	$ 25.372	$ 583.556	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 684.250	$ 156.700	$ 29.773	$ 186.473	$ 4.288.879
10	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	$ 82.915	$ 15.754	$ 98.669	$ 296.007	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 749.700	$ 376.900	$ 71.611	$ 448.511	$ 1.345.533
11	Recarga y mantenimiento de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	$ 21.321	$ 4.051	$ 25.372	$ 76.116	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270	$ 117.810	$ 51.600	$ 9.804	$ 61.404	$ 184.212
12	Recarga y mantenimiento de Extintor de CO_2 de 150 libras	1	$ 604.095	$ 114.778	$ 718.873	$ 718.873	$ 1.750.000	$ 332.500	$ 2.082.500	$ 2.082.500	$ 1.985.000	$ 377.150	$ 2.362.150	$ 2.362.150
13	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	2	$ 1.421.400	$ 270.066	$ 1.691.466	$ 3.382.932	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 2.856.000	$ 2.040.000	$ 387.600	$ 2.427.600	$ 4.855.200
14	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	10	$ 94.760	$ 18.004	$ 112.764	$ 1.127.640	$ 93.000	$ 17.670	$ 110.670	$ 1.106.700	$ 113.900	$ 21.641	$ 135.541	$ 1.355.410
15	Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	2	$ 568.560	$ 108.026	$ 676.586	$ 1.353.172	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600	$ 95.200	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450	$ 606.900
16	Adquisicion de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	10	$ 53.303	$ 10.127	$ 63.430	$ 634.300	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 297.500	$ 37.400	$ 7.106	$ 44.506	$ 445.060
17	Adquisición de señal fotolumiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	80	$ 35.535	$ 6.752	$ 42.287	$ 3.382.960	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280	$ 1.142.400	$ 23.800	$ 4.522	$ 28.322	$ 2.265.760
18	Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor.	25	$ 35.535	$ 6.752	$ 42.287	$ 1.057.175	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 892.500	$ 54.400	$ 10.336	$ 64.736	$ 1.618.400
19	Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	70	$ 23.690	$ 4.501	$ 28.191	$ 1.973.370	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 833.000	$ 5.100	$ 969	$ 6.069	$ 424.830
					TOTAL	$ 22.958.973			TOTAL	$ 39.360.440			TOTAL	$ 62.450.237

- **Análisis de las cotizaciones presentadas**

Inclusión o Exclusión de valores: Con el fin de garantizar la transparencia, coherencia y validez técnica del estudio de mercado, se implementó una fórmula que permite depurar automáticamente las cotizaciones reportadas por los proveedores. Esta herramienta se utilizó para identificar y excluir aquellos valores que se encuentran por fuera de los rangos definidos como razonables, evitando así que precios atípicos (*demasiado altos o demasiado bajos*) distorsionen los análisis comparativos y los promedios utilizados para la estimación del valor del contrato. Adicionalmente, la fórmula permite diferenciar situaciones en las que solo existe una cotización válida, evitando descartar información cuando no hay suficientes elementos de comparación. En conjunto, este mecanismo asegura que el estudio se construya con datos consistentes, representativos y técnicamente depurados.

Media aritmética: Este método de pronóstico tiene en cuenta la cantidad total de datos, en este se considera un conjunto de datos (X1, X2, X3, X4, X5), donde cada uno de los datos que pertenece al conjunto son el precio de un bien o servicio suministrado por los oferentes en la investigación de mercado. El promedio simple se obtiene: Promedio simple = $\sum X/n$ Donde: n es la cantidad de los datos que pertenecen al conjunto.

Media geométrica: La media geométrica de un conjunto de datos es la raíz *n-ésima* del producto de los datos que pertenecen al conjunto de estudio, es decir: n *Media Geométrica* = $\sqrt{X1 * X2 * X3 * X4 * Xn}$

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para su cálculo los datos se ordenan, preferiblemente, de menor a mayor y luego se selecciona el dato que ocupa la posición central. A diferencia del promedio simple, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos (datos extremos o con alta volatilidad), sin embargo, no es una variable que realmente utilice la información de los datos pues es una medida de ubicación o posición, por ello se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con el promedio simple.

Siguiendo la metodología del Modelo Estadístico de Calificación y Evaluación de Precios (MECEP) de la Oficina de Analítica de la UAEAC, se realizó el análisis estadístico de las cotizaciones —incluyendo el cálculo de la media aritmética, la desviación estándar y la determinación del límite inferior y superior— se procedió a aplicar la fórmula diseñada para establecer la inclusión o exclusión de valores de acuerdo con dichos parámetros. Una vez depurados los datos y seleccionados únicamente los valores objeto de análisis, se calcularon la media aritmética total, la media aritmética sin valores atípicos, la mediana y la media geométrica, y aplicando la fórmula para calcular el **valor más bajo** entre estas variables de tendencia central, y obtener así el presupuesto favorable para cada uno de los ítems del proceso de contratación.

A partir de estos indicadores comparativos fue posible determinar el presupuesto favorable para este proceso de contratación, el cual coincide con el presupuesto estimado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con la planificación establecida en la línea PAA y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) vigente para este requerimiento.

De esta manera, a continuación, se presenta la tabla en donde se encuentran los análisis antes descritos y se determina el estudio de mercado y el presupuesto oficial de este proceso de contratación.

Formato 7.				Analisis de Cotizaciones				Inclusión o Exclusión de valores					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Media Aritmética	Desviación Estándar	Limite Inferior	Limite Superior	Proveedor 1. ASSISTEX S.A.S.	Proveedor 2. EXSOLVEN S.A.S.	Proveedor 3. EXTINGUIDORES NORTE AMÉRICA SAS	Proveedor 4. GRT - GERENCIA DEL RIESGO TECNOLÓGICO LTDA	Proveedor 5. INNOVAR ESPACIOS S.A.S.	Proveedor 6. PS ARQUITECTURA S.A.S.
1	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 5 libras	52	Unidad	$ 77.740	$ 49.281	$ 28.460	$ 127.021	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Excluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización
2	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 10 libras	97	Unidad	$ 91.991	$ 60.017	$ 31.973	$ 152.008	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Excluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización
3	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 15 libras	13	Unidad	$ 119.331	$ 84.758	$ 34.572	$ 204.089	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización
4	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 50 libras	4	Unidad	$ 193.626	$ 178.879	$ 14.748	$ 372.505	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización
5	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 100 libras	4	Unidad	$ 371.829	$ 404.240	-$ 32.411	$ 776.069	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización
6	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	Unidad	$ 162.238	$ 247.416	-$ 85.178	$ 409.653	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización
7	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	Unidad	$ 299.776	$ 226.322	$ 73.454	$ 526.098	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización
8	Prueba hidrostática de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	Unidad	$ 171.639	$ 244.904	-$ 73.266	$ 416.543	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización
9	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	Unidad	$ 53.475	$ 65.404	-$ 11.929	$ 118.879	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización
10	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	Unidad	$ 236.277	$ 118.705	$ 117.572	$ 354.983	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización
11	Recarga y mantenimiento de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	Unidad	$ 33.522	$ 15.098	$ 18.425	$ 48.620	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización
12	Recarga y mantenimiento de Extintor de CO2 de 150 libras	1	Unidad	$ 1.161.915	$ 847.936	$ 313.979	$ 2.009.851	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Excluir Cotización
13	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	2	Unidad	$ 1.747.614	$ 375.022	$ 1.372.592	$ 2.122.636	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización
14	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	10	Unidad	$ 113.399	$ 36.377	$ 77.022	$ 149.776	Excluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización
15	Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	2	Unidad	$ 238.071	$ 236.300	$ 1.772	$ 474.371	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización
16	Adquisicion de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	10	Unidad	$ 37.902	$ 14.458	$ 23.444	$ 52.360	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización
17	Adquisición de señal fotoluminiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	80	Unidad	$ 26.544	$ 12.696	$ 13.848	$ 39.240	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización
18	Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor	25	Unidad	$ 56.909	$ 44.236	$ 12.673	$ 101.145	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización
19	Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	70	Unidad	$ 12.493	$ 8.365	$ 4.128	$ 20.858	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización	Excluir Cotización	Incluir Cotización	Incluir Cotización

Formato 7.				Definición de Valores Unitarios Objeto del Analisis						Metodologías Estadísticas			
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor 1. ASSISTEX S.A.S.	Proveedor 2. EXSOLVEN S.A.S.	Proveedor 3. EXTINGUIDORES NORTE AMÉRICA SAS	Proveedor 4. GRT - GERENCIA DEL RIESGO TECNOLÓGICO LTDA	Proveedor 5. INNOVAR ESPACIOS S.A.S.	Proveedor 6. PS ARQUITECTURA S.A.S.	Media Aritmética Total	Media Aritmética sin atípicos	Mediana	Media Geométrica
1	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 5 libras	52	Unidad	$ 59.500				$ 113.050	$ 118.048	$ 77.740	$ 96.866	$ 113.050	**$ 92.601**
2	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 10 libras	97	Unidad	$ 83.300				$ 124.950	$ 132.150	$ 91.991	$ 113.467	$ 124.950	**$ 111.211**
3	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 15 libras	13	Unidad	$ 101.150		$ 199.920			$ 155.771	$ 119.331	$ 152.280	$ 155.771	**$ 146.590**
4	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 50 libras	4	Unidad	$ 113.050	$ 23.800	$ 315.350	$ 21.144		$ 212.415	$ 193.626	$ 137.152	$ 113.050	**$ 82.452**
5	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 100 libras	4	Unidad	$ 130.900	$ 23.800	$ 571.200	$ 21.144		$ 424.830	$ 371.829	$ 234.375	$ 130.900	**$ 109.835**
6	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	Unidad	$ 29.750	$ 35.700	$ 89.250	$ 126.860	$ 30.940		$ 162.238	$ 62.500	**$ 35.700**	$ 51.775
7	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	Unidad	$ 108.885	$ 142.800	$ 142.800	$ 493.344	$ 249.900		$ 299.776	$ 227.546	**$ 142.800**	$ 193.851
8	Prueba hidrostática de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	Unidad	$ 29.750	$ 30.226	$ 142.800	$ 126.860	$ 39.270		$ 171.639	$ 73.781	**$ 39.270**	$ 57.703
9	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	Unidad	$ 17.850	$ 35.224	$ 26.180	$ 25.372	$ 29.750		$ 53.475	$ 26.875	**$ 26.180**	$ 26.234
10	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	Unidad	$ 188.496	$ 255.969	$ 176.120		$ 249.900		$ 236.277	$ 217.621	$ 219.198	**$ 214.667**
11	Recarga y mantenimiento de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	Unidad	$ 21.896	$ 30.583	$ 22.610	$ 25.372	$ 39.270		$ 33.522	$ 27.946	**$ 25.372**	$ 27.272
12	Recarga y mantenimiento de Extintor de CO2 de 150 libras	1	Unidad	$ 559.300	$ 915.467	$ 333.200	$ 718.873			$ 1.161.915	$ 631.710	$ 639.087	**$ 591.781**
13	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	2	Unidad	$ 1.884.246	$ 1.626.373	$ 1.428.000	$ 1.691.466	$ 1.428.000		$ 1.747.614	$ 1.611.617	$ 1.626.373	**$ 1.602.564**
14	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	10	Unidad			$ 89.250	$ 112.764	$ 110.670	$ 135.541	$ 113.399	$ 112.056	$ 111.717	**$ 110.846**
15	Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	2	Unidad	$ 128.996	$ 218.246	$ 53.550		$ 47.600	$ 303.450	$ 238.071	$ 150.368	$ 128.996	**$ 116.841**
16	Adquisicion de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	10	Unidad	$ 37.723	$ 25.823	$ 26.180		$ 29.750	$ 44.506	$ 37.902	$ 32.796	**$ 29.750**	$ 32.040
17	Adquisición de señal fotoluminiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	80	Unidad	$ 29.750		$ 35.700		$ 14.280	$ 28.322	$ 26.544	$ 27.013	$ 29.036	**$ 25.601**
18	Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor	25	Unidad	$ 29.750	$ 26.180		$ 42.287	$ 35.700	$ 64.736	$ 56.909	$ 39.731	**$ 35.700**	$ 37.696
19	Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	70	Unidad	$ 5.355	$ 13.923	$ 9.520		$ 11.900	$ 6.069	$ 12.493	$ 9.353	$ 9.520	**$ 8.749**

Formato 7.									
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Presupuesto Favorable	Ppto Área Valor unitario	Diferencia por valor unitario	Presupuesto Favorable Total	Ppto Área Valor total	Diferencia
1	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 5 libras	52	Unidad	$ 92.601	$ 92.601	$ 0	$ 4.815.249	$ 4.815.249	-
2	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 10 libras	97	Unidad	$ 111.211	$ 111.211	$ 0	$ 10.787.496	$ 10.787.496	-
3	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 15 libras	13	Unidad	$ 146.590	$ 146.590	$ 0	$ 1.905.664	$ 1.905.664	-
4	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 50 libras	4	Unidad	$ 82.452	$ 82.452	$ 0	$ 329.809	$ 329.809	-
5	Prueba de conductividad de Extintor de CO2 de 100 libras	4	Unidad	$ 109.835	$ 109.835	$ 0	$ 439.340	$ 439.340	-
6	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	Unidad	$ 35.700	$ 35.700	$ 0	$ 821.100	$ 821.100	-
7	Prueba hidrostática de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	Unidad	$ 142.800	$ 142.800	$ 0	$ 428.400	$ 428.400	-
8	Prueba hidrostática de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	Unidad	$ 39.270	$ 39.270	$ 0	$ 117.810	$ 117.810	-
9	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 10 libras	23	Unidad	$ 26.180	$ 26.180	$ 0	$ 602.140	$ 602.140	-
10	Recarga y mantenimiento de Extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 150 libras - Satélite	3	Unidad	$ 214.667	$ 214.667	$ 0	$ 644.002	$ 644.002	-
11	Recarga y mantenimiento de Extintor de Agua a Presión de 2,5 galones	3	Unidad	$ 25.372	$ 25.372	$ 0	$ 76.116	$ 76.116	-
12	Recarga y mantenimiento de Extintor de CO2 de 150 libras	1	Unidad	$ 591.781	$ 591.781	$ 0	$ 591.781	$ 591.781	-
13	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras - Clase ABC	2	Unidad	$ 1.602.564	$ 1.602.564	$ 0	$ 3.205.129	$ 3.205.129	-
14	Adquisición Extintor Multipropósito de Polvo Químico Seco de 20 libras - Clase ABC	10	Unidad	$ 110.846	$ 110.846	$ 0	$ 1.108.460	$ 1.108.460	-
15	Adquisición de forro plástico para extintor de Polvo Químico Seco Tipo Satélite de 150 libras con protección UV impermeable con 2 cintas reflectivas - Color amarillo	2	Unidad	$ 116.841	$ 116.841	$ 0	$ 233.682	$ 233.682	-
16	Adquisicion de soporte pedestal de piso para extintor multipropósito de Polvo Químico Seco ABC de 20 libras	10	Unidad	$ 29.750	$ 29.750	$ 0	$ 297.500	$ 297.500	-
17	Adquisición de señal fotoluminiscente para Extintor con cinta doble faz - Tamaño 25 x 25	80	Unidad	$ 25.601	$ 25.601	$ 0	$ 2.048.056	$ 2.048.056	-
18	Demarcación en piso o pared en pintura amarilla de tráfico pesado de 7 cm aproximadamente, según ubicación final del extintor.	25	Unidad	$ 35.700	$ 35.700	$ 0	$ 892.500	$ 892.500	-
19	Instalación en pared de señalización de extintores a una altura de 180 cm contados a partir del piso.	70	Unidad	$ 8.749	$ 8.749	$ 0	$ 612.430	$ 612.430	-
	Total	**428**			**$ 0**		**29.956.665**	**29.956.665**	**-**
	SUBTOTAL ELEMENTOS DIRECTOS						**29.956.665**	**29.956.665**	**-**

- **Conclusiones del estudio de mercado**

  - Se evidencia que existe un número significativo de proveedores con capacidad técnica para prestar servicios de mantenimiento, recarga y reposición de extintores a nivel nacional, los principales proveedores tienen experiencia con entidades públicas, lo cual garantiza pluralidad de oferentes y competencia suficiente para el presente proceso.
  - Las actividades objeto del presente estudio corresponden al sector terciario y presentan comportamiento económico estable, mostrando un crecimiento positivo en las actividades de servicios técnicos y de apoyo, lo que refleja estabilidad del sector y disponibilidad permanente de servicios especializados en seguridad industrial.

- El histórico de contratación, junto con los precios adjudicados por otras entidades en procesos equivalentes, evidencian valores homogéneos y coherentes para actividades de mantenimiento y recarga de extintores, lo que permite estimar un presupuesto consistente con las condiciones reales del mercado.
- Los potenciales proveedores se concentran principalmente en Bogotá (244 empresas), Antioquia (96 empresas), Valle del Cauca (89 empresas), Atlántico (71 empresas), Cundinamarca (58 empresas), entre otras regiones del país, si bien, algunos cuentan con cobertura nacional o subcontratan servicios, existen proveedores que pueden prestar el servicio a nivel nacional, ya que se encuentran distribuidos en los diferentes departamentos del país.
- Si bien existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable, conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Concepto CCE C-101 de 2023, prevalece la modalidad de mínima cuantía cuando por razones técnicas, económicas u operativas se justifica su utilización.
- **Nota**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el proveedor deberá ajustar su oferta económica a los valores favorables establecidos por la entidad, sin exceder el presupuesto determinado ni el valor unitario de referencia definido para el proceso de contratación.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Con base en los análisis realizados, el presupuesto estimado del presente proceso de contratación es de hasta **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.956.665),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, acorde a la necesidad de los servicios de contratación de la entidad a nivel Nacional y la disponibilidad presupuestal.

Nota: Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor total estimado del proceso, descrito en el presupuesto oficial.

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando a criterio de la UAEAC, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7A “Lista de Precios”. Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

SI	**X**
NO	

El contratista **debe** revisar, diligenciar y firmar el Formato 7A, cuyos valores de referencia fueron obtenidos del estudio de mercado realizado y con base en el análisis estadísticos correspondiente.

7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	
NO	**X**

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 120126 expedido el 14 de abril de 2026.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará en las instalaciones del contratista, a donde serán trasladados los extintores retirados de las sedes de la Entidad para la realización de su mantenimiento, recarga y pruebas correspondientes. Una vez finalizadas dichas actividades, los extintores serán retornados y distribuidos en los mismos lugares de donde fueron inicialmente retirados. Todo el proceso se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato.

Se aclara que el proveedor debe garantizar la prestación del servicio en las sedes de la UAEAC de la ciudad de **Bogotá D.C**. / Nivel Central, de acuerdo con el cuadro presentado a continuación:

No.	EDIFICIO	DIRECCIÓN
1	**NEAA** Nuevo Edificio Administrativo de la Aerocivil	Avenida El Dorado Calle 26 No. 103 - 15
2	**CEA** Centro de Estudios Aeronáuticos	Avenida El Dorado Calle 26 No. 103 - 23
3	**ALMACÉN Y HANGAR**	Avenida El Dorado Calle 26 No. 103 - 08

8.3 FORMA DE PAGO

Establezca la forma de pago del contrato, de acuerdo con el estudio de mercado realizado y con el conocimiento del sector de la economía correspondiente, atendiendo el flujo necesario de recursos para la correcta ejecución de lo pactado.

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	**X**
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra	

EXPLIQUE:

La entidad pagará al contratista el valor del contrato previo cumplimiento del objeto contractual. Previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. Las cuentas de cobro, pagos y/o facturas se publicarán a través de la plataforma SECOP II.

8.3.1 ANTICIPO

SI		
NO	**X**	

8.3.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

NO APLICA

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la guía de Colombia Compra Eficiente denominada "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual, estructurado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dicho análisis se realizó teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del proceso, el plazo de ejecución, las condiciones técnicas requeridas, las actividades de suministro, mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores contra incendio, así como las obligaciones a cargo del contratista y de la Entidad durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, los riesgos previsibles identificados, su estimación, asignación y medidas de tratamiento se encuentran contenidos en el **Formato No. 9 "Matriz de Riesgos"**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y servirá de referente para la adecuada gestión, seguimiento y control de los riesgos durante la ejecución contractual.

9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas y el factor de calidad ofrecido el cual es de doce (12) meses.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios prestados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas y el factor de calidad ofrecido el cual es de doce (12) meses.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (1) año más.

La Aeronáutica Civil revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular y los integrantes del proponente plural no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

10.1.1 Carta de presentación de la oferta - Formato No. 14

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto, tanto el representante legal de la persona jurídica como la proponente persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

10.1.2 Pacto de Transparencia

Los proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el Formato No. 21 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10.1.3 Líneas de acción de lucha contra la corrupción en la contratación estatal (Decreto 1600 de 2024)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, quienes se presenten como proponentes en el presente proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad que representa **NO** es subordinada o controlada por otra sociedad, **NO ES** controlante o matriz de otra Sociedad. En el caso de proponentes plurales, ninguno de sus integrantes es subordinado o controlado por otra sociedad, **NO ES** controlante o matriz de otra Sociedad.

Cuando se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

10.1.4 Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a setenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del proceso de selección.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

10.1.5 Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

i. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso de selección.

ii. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

10.1.6 Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

10.1.7 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **a.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **b.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- **c.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

10.1.8 Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal - Diligenciar en el Formato 16.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 16 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 16 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10.1.9 Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el "Formato 15 - Constitución Consorcio o Unión Temporal". Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

10.1.10 Soporte de consulta del REDAM

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

10.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero

Se concluye que NO se incluirá en el presente proceso contractual la referida disposición de requisitos habilitantes de contenido financiero, teniendo en cuenta la modalidad de contratación (**Proceso de selección de Mínima Cuantía**).

10.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia específica del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

10.4 Experiencia general del proponente

NO APLICA

10.4.1 Experiencia específica del proponente

Se considerará la experiencia mediante la presentación de hasta tres (03) certificaciones de contratos o actas de liquidación suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y terminados, que cumplan los siguientes requisitos:

i. El objeto u obligaciones deberá estar relacionado con *"SUMINISTRAR, MANTENER, RECARGAR Y HACER PRUEBAS DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO"*

ii. Que el valor del contrato o la sumatoria de las obligaciones relacionadas con el objeto sea(n) igual(es) o superior (es) al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

ii. Para cada contrato, el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- ✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación)

iii. En el caso de que, en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

iv. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

v. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso).

vi. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia** deberán allegar las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

vii. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos.

viii. **Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:** Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

ix. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

x. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

xi. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución en este numeral.

xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a las mínimas requeridas, serán tenidas en cuenta las de mayor valor.

xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o actas de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en las certificaciones de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia de los contratos, actas de inicio o terminación

10.4.2 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. Así mismo, **deberá aportar el Formato No. 8 debidamente firmado,** y en consecuencia será objeto de verificación del comité evaluador.

B. Certificado de Garantía de los Bienes o Servicios.

El proponente debe anexar junto con la propuesta documento suscrito por el Representante Legal, mediante la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a otorgar un tiempo de garantía del servicio prestado de mínimo doce (12) meses y bajo las condiciones descritas en el Formato 8 Especificaciones Técnicas.

10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

10.5.1 Factores Ponderables

NO APLICA

10.5.1.1 Menor Precio

10.5.1.2 Mínima Cuantía

El precio más bajo consignado en el Formato 7 Propuesta Económica y en la plataforma del SECOP II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea
   - Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá
   - Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico
   - Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

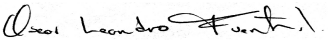
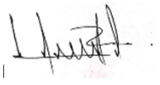
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	NO	-	NO
	México	SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	-	NO
Canadá		SI	NO	SI	45	NO
Chile		SI	NO	SI	45	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	45	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	-	NO
	Salvador	SI	NO	NO	-	NO
	Honduras	SI	NO	NO	-	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	45	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	45	NO

México		SI	NO	NO	-	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	-	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	-	-	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	-	-	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	NO	SI	45	NO
Israel		SI	NO	SI	45	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	-	NO

*Excepción: 45

16 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor	**X**	Profesional Aeronáutico	Oscar Leandro Fuentes Lagos Profesional Aeronáutico II Coordinador Grupo SST
Apoyo a la supervisión		No aplica	
Interventoría		No aplica	

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	Ealeen Pérez Montaña Profesional Aeronáutico II	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Oscar Leandro Fuentes Lagos Profesional Aeronáutico II Coordinador Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo	Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo	
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	Humberto Romero Mendieta Director Aeronáutico (E) Dirección de Gestión Humana	Dirección de Gestión Humana	

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 8